

La afección a los «Pinares de Nerva», espacio incluido en el Plan de Protección del Medio Físico de Huelva, se produce en la zona de embalse y en los terrenos regables. La primera es de escasa extensión, un 9,3 por 100 de la superficie del pinar, según el estudio, y no cabe corrección alguna por tratarse de los terrenos a inundar. La afección en la zona transformable se evita al impedirse la alteración de los pinos existentes como se propone en las medidas correctoras. La calificación para este impacto debe ser irreversible, pero por su limitada afección puede ser aceptado.

Debe resaltarse también que el presupuesto de las obras no incluye expresamente la valoración de ninguna medida de protección o corrección ambiental, salvo el desbroce de los terrenos inundables.

Las reducidas dimensiones del embalse, que sólo inunda 315 hectáreas en su máxima capacidad, permite considerar no significativas las afecciones a la fauna del entorno, sin que pueda hablarse de efecto barrera u otras restricciones. En definitiva, el estudio complementario que se exige valorará definitivamente este criterio.

8823 RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Red-Control, Sociedad Limitada», sito en Valencia, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Generalidad Valenciana, de la Resolución de 28 de febrero de 1994, concediendo acreditación al Laboratorio «Red-Control, Sociedad Limitada», sito en avenida Blasco Ibáñez, 153-b, Valencia, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el Control de Calidad de la Edificación: «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» con el número 07011SV94.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

8824 RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vistas las Resoluciones del Órgano competente de la Comunidad de Madrid, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve:

Inscribir en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, a los siguientes laboratorios:

Laboratorio «Progeotec, Sociedad Limitada», sito en Antonio Alonso Martín, sin número, Paracuellos del Jarama (Madrid), para la realización de ensayos en el «área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 03098ST94, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 1994.

Laboratorio «Icaes, Sociedad Anónima», sito en Las Fraguas, 16, Polígono Urtinsa, Alcorcón (Madrid), para la realización de ensayos en el «área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 03099AP94 y en el «área de control "in situ" de la ejecución

de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 03100AS94, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 15 de febrero de 1994.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8825 ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se rectifica la Orden del 11, que concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al centro privado «Santa Joaquina de Vedruna», de Murcia.

Advertido error en la Orden de 11 de marzo de 1994 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al centro de Educación Secundaria «Santa Joaquina de Vedruna», de Murcia, en el dato relativo al domicilio,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: «Calle Santa Joaquina de Vedruna, número 11», debe decir: «Calle Santa Joaquina de Vedruna, número 1, y avenida Infante Don Juan Manuel, número 1».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8826 ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Claret», de Don Benito (Badajoz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Victoriano Gómez Manzano, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Claret», de Don Benito (Badajoz), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Claret», de Don Benito (Badajoz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Claret». Titular: Padres Misioneros Claretianos. Domicilio: Calle Ancha, número 85. Localidad: Don Benito. Municipio: Don Benito. Provincia: Badajoz. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Claret». Titular: Padres Misioneros Claretianos. Domicilio: Calle Ancha, número 85. Localidad: Don Benito. Municipio: Don Benito. Provincia: Badajoz. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Claret». Titular: Padres Misioneros Claretianos. Domicilio: Calle Ancha, número 85. Localidad: Don Benito. Municipio: Don Benito. Provincia: Badajoz. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Claret» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades del segundo ciclo y 120 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Claret», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de 18 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar, de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Claret», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares, y Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Badajoz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—P.D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8827 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santa Ana», de Huesca.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosa María Arbós Ballesteros, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santa Ana», sito en Coso Alto, número 47, de Huesca, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Santa Ana», de Huesca y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Santa Ana». Titular: HH. de la Caridad de Santa Ana. Domicilio: Calle Pedro Sopena, sin número. Localidad: Huesca. Municipio: Huesca. Provincia: Huesca. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Santa Ana». Titular: HH. de la Caridad de Santa Ana. Domicilio: Calle Pedro Sopena, sin número. Localidad: Huesca. Municipio: Huesca. Provincia: Huesca. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Santa Ana». Titular: HH. de la Caridad de Santa Ana. Domicilio: Calle Coso Alto, número 47. Localidad: Huesca. Municipio: Huesca. Provincia: Huesca. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Santa Ana» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 150 puestos escolares. No obstante, en dicho centro se seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Santa Ana», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Santa Ana», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Huesca, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8828 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero (Burgos).*

Visto el expediente instruido, a instancia de doña Cándida Eslava Vizcay, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero (Burgos), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,